

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 7 de agosto de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 4 de marzo de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio García de Angela Hermosilla.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Antonio García de Angela Hermosilla, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 11 de junio y 8 de octubre de 1968, se ha dictado sentencia con fecha 4 de marzo de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo que don Antonio García de Angela Hermosilla, Cabo primero Especialista del Aire, interpuso contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 11 de junio y 8 de octubre de 1968, sobre actualización de su haber pasivo, debemos declarar y declaramos no hallarse ajustadas a derecho, por lo que las revocamos; y, en su lugar, declaramos asimismo, que la fecha de arranque de dicha actualización, en cuanto al beneficio económico que reporta, tiene que ser el 1 de enero de 1967; todo ello en especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 7 de agosto de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 20 de julio de 1970 por la que se declaran títulos-valores de cotización calificada las participaciones del Fondo de Inversión Mobiliaria «Fondo Mediterráneo de Inversiones».

Ilmo. Sr.: Al amparo de lo dispuesto en la Orden de 24 de junio de 1967, en relación con los artículos 38 y demás concordantes del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio, la Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona, con fecha 19 de junio del año en curso propone la declaración de cotización calificada para las participaciones del Fondo de Inversión Mobiliaria, denominado «Fondo Mediterráneo de Inversiones», haciéndose constar que el activo ascendía en 31 de diciembre de 1969 a 1.068.664.779,13 pesetas y en 4 de junio de este año a 1.143.383.888,02 pesetas, índice de volumen de contratación que supera con creces el mínimo exigido asimismo, con certificado que acompaña a tal efecto, se hace constar que dichas participaciones cotizaban oficialmente en la citada Bolsa desde el 2 de enero, y desde dicha fecha a la de 4 de junio del año actual han sumado un total de treinta y dos días, índice de frecuencia de cotización, superior también al mínimo exigido del 15 por 100 señalado en el artículo 2.º de la aludida Orden de 24 de junio de 1967, en concordancia con el 39 del Reglamento de Bolsas.

En su vista, este Ministerio acuerda incluir entre aquellos títulos valores que gozan de la consideración calificada las citadas participaciones del Fondo de Inversión Mobiliaria denominado «Fondo Mediterráneo de Inversiones», por cuanto que en las mismas concurren los requisitos primordiales exigidos en orden a la determinación de su calificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1970.

MONREAL LUQUE

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 20 de julio de 1970 por la que se amplían los beneficios de cotización calificada que disfrutaban los títulos de renta fija de «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.» a la emisión de obligaciones simples convertibles de fecha 23 de enero de 1970.

Ilmo. Sr.: La Bolsa Oficial de Comercio de Madrid, con fecha 30 de junio de este año, formula la petición de cotización calificada para las obligaciones simples convertibles, de 1.000 pesetas nominales cada una, emisión 23 de enero de 1970, de «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», haciéndose constar que las citadas obligaciones fueron admitidas a cotización oficial bursátil el día 12 de junio del año en curso, y que dicha Sociedad goza de la condición de cotización calificada por sus obligaciones anteriormente emitidas.

En su vista y al amparo de lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, y habida cuenta de que las que ya tenía en circulación con anterioridad, merecieron tal calificación en virtud de la Orden de este Ministerio de 31 de marzo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril).

Este Ministerio ha tenido a bien incluir entre los títulos-valores que gozan de la consideración de cotización calificada las citadas obligaciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1970.

MONREAL LUQUE

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 20 de julio de 1970 por la que se amplían los beneficios de cotización calificada que gozan las acciones de «Inmobiliaria Urbis, S. A.», a los números 1.832.832/1.913.614, recientemente puestas en circulación.

Ilmo. Sr.: La Bolsa Oficial de Comercio de Madrid, con fecha 1 del actual, formula petición de cotización calificada para las acciones números 1.832.832/1.913.614, segundo serie, emisión 31 de mayo de 1969, de «Inmobiliaria Urbis, S. A.», haciéndose constar que las citadas acciones han sido admitidas a cotización oficial bursátil el día 4 de mayo del año actual y que dicha Entidad goza de la condición de cotización calificada para sus acciones anteriormente emitidas.

En su vista y al amparo de lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, y habida cuenta de que las que ya tenía en circulación con anterioridad merecieron tal calificación en virtud de la Orden de este Ministerio de 24 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del día 29).

Este Ministerio ha tenido a bien incluir entre los títulos-valores que gozan de la consideración de cotización calificada a las citadas acciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1970.

MONREAL LUQUE

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.